CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA CORPORACION P Y P PROYECTOS Y PROGRAMAS INTEGRALES	
FECHA	
N° CONTRATO	
CONTRATISTA	CORPORACION P Y P PROYECTOS Y PROGRAMAS INTEGRALES
NIT	900836367-0
E-MAIL	corporacionprogramasyproyectos@gmail.com
OBJETO	Contratar los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades según las necesidades de la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución de las actividades de bienestar laboral, encuentro de docentes afrocolombianos, expedición de saberes y festival departamental de bandas estudiantiles de música. MÓDULO II
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($340.000.000) IVA incluido.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de Diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
CDP	**No. CDP Valor Fecha** **3500021937 $ 340.000.000 06/03/2023**
Código BPID No.	2023-17000-0043

De una parte, **DIANA MARIA CARDONA GARCIA** identificada con cédula número 16.111.454, en calidad de Secretaría de despacho de la Secretaria de Educación de Caldas debidamente posesionada y conforme a la delegación otorgada por el Gobernador del Departamento mediante el Decreto Departamental 0001 del 04 de enero del 2021, quien para los efectos del presente documento se llama EL DEPARTAMENTO, y de la otra, el **LA CORPORACION P Y P PROYECTOS Y PROGRAMAS INTEGRALES,** representado por, **JUAN MARTIN RIVERA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.063.903, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, quien no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley. **Cláusula Primera - Objeto del Contrato**: Contratar los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades según las necesidades de la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución de las actividades de bienestar laboral, encuentro de docentes afrocolombianos, expedición de saberes y festival departamental de bandas estudiantiles de música.

Módulo II

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTOMODULO II. FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS ESTUDIANTILES DE MÚSICA

ITEM	CANTIDAD	ACTIVIDA	REQUERIMIENTO
FESTIVALDEPARTAMENTAL DE BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA EN 6 SUB REGIONES DEL DEPARTAMEMTO DE CALDAS	108	HOSPEDAJE	Servicio de hospedaje en acomodación Sencilla por tres días en habitación con aire, baño privado, WI FI y televisión, para un jurado, dos presentadores, un veedor, un ingeniero de alimentos y un percusionista profesional. (3 noches) NOTA: El operador también estará encargado de hacer las respectivas reservas para los funcionarios de la gobernación que están vinculados con la organización del festival.
	108	ALIMENTACIÓN	Servicio de desayuno por tres días para un jurado, dos presentadores, un veedor, un ingeniero de alimentos y un percusionista profesional.
	108		Servicio de almuerzo por dos días para un jurado, dos presentadores, un veedor, un ingeniero de alimentos y un percusionista profesional.
	108		Servicio de cena por tres días para un jurado, dos presentadores, un veedor, un ingeniero de alimentos y un percusionista profesional.
	36	TRANSPORTE	Servicio de transporte terrestre ida y regreso, desde Manizales al municipio sede del festival para: un jurado, dos presentadores, un veedor, un ingeniero de alimentos y un percusionista profesional.
	6	ESCENOGRAFIA	TARIMAS: Tarima para conciertos y presentaciones de bandas sinfónicas de 10.8mts de boca 12mts de fondo 2 niveles (primer nivel a 80 cm y segundo nivel a 1,00 mts de altura), estructura metálica con piso en madera cubierta en

			vinilo antideslizante aforada en negro, 4 escaleras con pasamanos Áreas de trabajo 2 para ascender y 2 para descender.
	6	TARIMAS	Tarima 6X3mts para operarios de sonido.
	6		Tarima 4.8X4.8mts para los jurados. Durante dos días previo armado el día anterior del montaje escénico en el lugar previas indicaciones del supervisor del contrato
	6	CAPOTA	CAPOTAS O CARPAS: Techo hangar 12X12 cerramientos laterales para la tarima de presentaciones y conciertos.
	12	CARPA	2 carpas 3X3 con laterales
	12		2 carpas 4X4 con laterales que cubrirán: equipo de jurados calificadores, operadores de video, sonido y trasmisión.
	6	ILUMINACIÓN	Sistema de iluminación 20 reflectores TOTAL LED Cableado y extensiones distribución cumpliendo la norma RETIE para todas las tarimas Durante dos días previo armado el día anterior del montaje escénico en el lugar previas indicaciones del supervisor del contrato.
	6	SONIDO	Sistema de sonido profesional original ELECTRO VOICE para 3.000 personas 4 sistemas HI-MID QRX 212 de ELECTRO VOICE, 4 low bass ELIMINATOR KW ELECTRO VOICE, Etapa de amplificación, QSC, LAB-GRUPEN, Procesador, DC ONE eliminator ELECTRO VOICE, Monitores 4 SX 250A de ELECTRO VOICE, Mesa de mescla Consola ALLEN & HEATH QU32, Micrófonos Set mic para voz, Shure SM58, Shure beta 58, ELECTRO VOICE CO9, ELECTRO VOICE CO5, Inalámbrico SENNHEISER 2 G2, Mic instrumentos, Shure SM57, Shure BETA 57, ELECTRO VOICE CO4, 2 kit de batería LP de ELECTRO VOICE, 6 cajas directas

			HORRIZON, Pack Line, Equipo de bajo, HARTKE 1500, Parlante de 4X10, 100 cables XLR, 20 cables TRS, 20 bases de micrófonos, Etapa energía 3 acometidas de 50mts, parciales para fases y neutros, 3 distribuidor de energía cumpliendo normas RETIE Durante dos días previo armado el día anterior del montaje escénico en el lugar previas indicaciones del supervisor del contrato.
	6	PANTALLA	Pantalla 4X3mts P 3.9 Video procesador Estructura truss de 6mts Boomper para pantalla 2 grúas Durante dos días previo armado el día anterior del montaje escénico con el operador en el lugar previas indicaciones del supervisor del contrato.
	300	AFICHES	Impresión de afiches de cuarto de pliego en (Papel de 10 gramos, propalcotec, impresión a 4 tintas de 30 x 45 cm con la información, logos y diseños, según lo indicado por el supervisor del contrato.
	6000	MANILLAS	Adquisición de Manillas De Seguridad-brazaletes, papel tyvek, con cierre adhesivo muy fuerte de 19 mm de ancho por 25 cms de largo, unicolor, con número consecutivo para control del ingreso de los participantes del concurso según especificación del supervisor de Contrato.
	6000	ESCARAPELAS	Escarapelas impresas a full color en cartulina de 8 cm x 11 cm cubiertas con plastico protector y cordon de 80 cm de largo para colgar para entregar a los participantes, jurados, personal logístico.
	6	GRABACIÓN VIDEO Y FOTOGRAFIA	GRABACIÓN VIDEO Y FOTOGRAFIA: camara de fotografía Nikon D3200, camara de video Panasonic agc 90 hd , cámara de video Panasonic 1000 u hd , cámara de video canon ivis hf s 11 hd,

			switcher de video atem mini extremo iso, dji om 4 se . Servicio de grabación durante dos días dos rondas del festival entregando archivo de audio.
	6	TRANSMISIÓN VIA STREAMING	TRANSMISIÓN VIA STREAMING: Transmisión en tiempo real on line de las presentaciones de las bandas tanto en tarima como en el desfile del día domingo de festival.
	12	PRESENTADORES:	PRESENTADORES: Dos presentadores (Hombre y mujer) con experiencia mínima de tres años en la presentación de eventos bandísticos de carácter sinfónico, con conocimientos de repertorio y autores de músicas tanto nacionales como internacionales.
	6	JURADO	JURADO: Un Jurado de reconocida experiencia en la calificación de certámenes bandísticos, que no forme parte del programa departamental de bandas, que habite en el Departamento de Caldas.
	6	VEEDOR	VEEDOR: Un veedor con experiencia en repertorios para banda, con conocimientos en ofimática que no forme parte del programa departamental de bandas que será encargado de garantizar el cumplimiento del reglamento del festival departamental.
	6	INGENIERO DE ALIMENTOS:	INGENIERO DE ALIMENTOS: Servicio de Ingeniero de Alimentos para control y vigilancia de la inocuidad de la alimentación, epidemiología, preparación y verificación de las raciones, componente nutricional a entregar a los participantes del festival, durante tres (3) días.
	6	PERCUSIONISTA PROFESIONAL	PERCUSIONISTA PROFESIONAL: Un profesional en percusión sinfónica, encargado de ajustar los instrumentos

			de percusión necesarios según el formato inscrito por cada banda participante.
	60	PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO ECONOMICO	Compra de trofeos en vidrio, en forma de gota, de 25 cms de altura con la inscripción: XL Festival Departamental de Bandas Estudiantiles de Música con logos institucionales, según indicaciones del supervisor del contrato
	90		Compra de placas en vidrio de 23 cms por 20 cms, con la inscripción: XL Festival Departamental de Bandas Estudiantiles de Música con logos institucionales, según indicaciones del supervisor del contrato
	6		Paquete de reconocimiento económico, efectivo, mejores instrumentistas en madera ($500.000), bronces ($500.000), cuerdas frotadas ($500.000) y percusión ($500.000), mejor director ($1.000.000), mejor banda de la simpatía ($1.000.000)
	4800	**POLIZAS**	Adquirir PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, para los participantes del festival, cobertura para los inscritos en planillas del festival, durante dos (2) días.

Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista:

A. Ejecutar el objeto contractual con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso del cual fue adjudicatario.

B. Cumplir con las obligaciones en seguridad social de los empleados que tenga a cargo.

C. Presentar la factura y los anexos que sean solicitados para realizar los respectivos pagos.

D. Suministrar a la Gobernación a través del supervisor toda la información requerida y que sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

E. Presentar los informes sobre la ejecución de contrato.

F. Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause daño o perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

G. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

H. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

I. Presentarse para suscribir la respectiva acta de liquidación

Cláusula Tercera - OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

1. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

2. Suscribir las actas parciales para el pago del contrato.

3. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

4. El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

5. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.

6. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta entrega del bien adquirido objeto de este contrato por parte del contratista.

7. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

8. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

9. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto

10. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

Cláusula Cuarta - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($340.000.000) IVA incluido; y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Forma de pago: El pago se realizará mediante actas mensuales de acuerdo al servicio prestado y efectivamente recibido de parte del contratista, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. La Secretaría de Educación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscal.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA:

Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante

Legal o Revisor Fiscal (en caso de estar obligado)

Cláusula Sexta – Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: 6.1. Que se encuentra debidamente facultado. 6.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.3. Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 6.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima – Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de Diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula Octava - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público, en armonía con el numeral 2) del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: 10.1. Cancelar al contratista el valor del contrato de acuerdo a las actividades realizadas, y a la forma de pago pactada. 10.2. Entregar al contratista la documentación y los formatos necesarios para el control de asistencia. 10.3. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a las actividades. 10.4. Realizar la supervisión del contrato a través de los funcionarios designados para tal fin. 10.5. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través de supervisor.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Clausula Penal – A manera de indemnización, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta- Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Teniendo en cuenta la matriz de riesgo establecida, como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 el contratista deberá constituir como mínimo a favor del Departamento de Caldas una garantía única, consistente en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros altamente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla con las condiciones que se señalan a continuación.

AMPARO	***SUFICIENCIA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento Del Contrato	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
De Calidad Del Servicio	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual*	Módulo III: 200 SMMLV	Término de ejecución del contrato
	Módulo II:	Término de ejecución del contrato

	200 SMMLV	
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	60 días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Cláusula Decimoséptima- Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava- Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo, cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera- Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimotercera- Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimocuarta –Perfeccionamiento y ejecución: El contrato requiere para su ejecución perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoquinta –Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha
3500021937	$ 340.000.000	06/03/2023

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguno con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en la Cláusula Quinta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoséptima - Anexos del Contrato: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: i. Estudios y documentos previos, pliego de condiciones y sus anexos. En donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. ii. Propuesta técnica y económica del Contratista. iii. Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. iv. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. v. Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

Cláusula Vigesimoctava - Publicación en el SECOP II: El presente clausulado será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

DIANA MARIA CARDONA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

CORPORACION P Y P PROYECTOS Y PROGRAMAS INTEGRALES
JUAN MARTIN RIVERA MANRIQUE
Representante Legal